



TETÁ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 08 de abril de 2022

Nota SNC/SG N° 228 /2022

Señor

Rolando Gabriel Ríos Tomboly, Representante Legal

TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA

Presente

Me dirijo atentamente a usted, en ocasión de acusar recibo de su nota N° 23 de fecha 22 de marzo del 2022, ingresada a esta institución bajo el expediente SNC N° 0532, por cuyo intermedio solicita la evaluación preventiva para el Patrimonio Cultural para el proyecto "LPI ANDE N° 1484/2019.AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES PARQUE CABALLERO Y PUERTO BOTÁNICO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LT 2X220 KV VILLA HAYES – PUERTO BOTÁNICO – PARQUE CABALLERO. LOTE 2 ID357430".

Al respecto, atendiendo al marco legal de Protección del Sitio "Parque Caballero", declarado por Resolución SNC N° 730/2021 "POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL AL SITIO PARQUE MUNICIPAL BERNARDINO CABALLERO Y TODOS LOS COMPONENTES QUE LO INTEGRAN, UBICADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0308-01, SOBRE LA CALLE MANUEL GONDRA, BARRIO DR. RICARDO BRUGADA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN ABARCANDO UNA SUPERFICIE DE 165.713 M2", el mismo se encuentra amparado por la Ley 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Por tanto, toda intervención debe cumplir previamente lo establecido en el Formulario N° 6 "REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE INTERVENCIONES EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL O BIENES DE VALOR PATRIMONIAL (INMUEBLES) POR PARTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA", y la Resolución SNC N° 1104/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DNACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARWUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO",

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBÝHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro - Secretario Ejecutivo



TETĀ
ARANDUPY
Nãmbytyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 549/2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

Asunción, 25 de octubre de 2021

VISTO: El memorando DGPC/0558/2021 de fecha 29/09/2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría Nacional de Cultura, tiene como uno de sus objetivos: *"preservar los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación"* y entre sus funciones se enumera; *"proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran"* así mismo la SNC se erige: *"En órgano de aplicación de lo dispuesto por las normas vigentes relativas al ámbito de su competencia"*; conforme a los artículos 6°, 8° y 9° de la Ley N° 3051/2006 *"Nacional de Cultura"*.

Que la Ley N° 5621/2016 de *"Protección del Patrimonio Cultural"* en su artículo 7 reza: *"DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/2006 "NACIONAL DE CULTURA", la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley"*.

Que es atribución de la Secretaría Nacional de Cultura reglamentar los tramites, protocolos y procedimientos de su Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) que comprenden; solicitudes de declaración de bienes como detentadores de valor cultural, tanto para muebles como inmuebles, las que atañen a bienes inmateriales, tesoro nacional vivo, la autorización de intervenciones y restauraciones en bienes muebles, la presentación de protocolos de intervención en bienes inmuebles, la habilitación de museos, la autorización de salida al exterior de bienes culturales, el registro de profesionales y la declaración como bien cultural de sitios o conjuntos.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente a través del Dictamen DGAJ N° 178/2021 de fecha 11 de octubre de 2021.

Que el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República"*, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley N° 3.051/2006, *"Nacional de Cultura"*.

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.- **Aprobar** los formularios números 1 al 10 propuestos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, conforme a los fundamentos del exordio de la presente disposición. El texto de los formularios obran en anexo único de esta resolución y forman parte integrante de la misma.
- Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 3°.- **Comunicase** a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino



TETĀ
ARANDUPY
Nãmbytyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



Secretaría General
Hugo Capprevilla
Ministro – Secretario Ejecutivo

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sambityta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

FORMULARIO N° 6

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INTERVENCIONES EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL O EN BIENES DE VALOR PATRIMONIAL (INMUEBLES) POR PARTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC).

Teniendo en cuenta:

LA LEY N° 3051/2006 NACIONAL DE CULTURA

En su Artículo 6°: Son objetivos básicos de la Secretaría Nacional de Cultura: a) ejecutar las tareas que le demande el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones determinadas en el Artículo 1° de la presente Ley; b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales; c) preservar los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación; d) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales; e) promover la integración del nivel cultural en los procesos de descentralización administrativa, jurídica y política del Estado; f) interconectar la administración pública cultural de las diferentes localidades territoriales del país; y g) en el ámbito de su competencia, atender las demandas, sugerencias e inquietudes provenientes de diferentes sectores sociales y culturales.

LA LEY 5621/2016 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 21°: Alteración de los bienes culturales.

Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 22°: Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales.

Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.

La Secretaría Nacional de Cultura del Paraguay, como institución responsable de diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado; deberá por resolución SNC aprobar las intervenciones en restauración y conservación de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional o en Bienes de Valor Patrimonial (Inmuebles) de la República previamente a su ejecución, y luego de su ejecución deberá aprobar el Informe Final.

REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE INTERVENCIONES EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL O EN BIENES DE VALOR PATRIMONIAL (INMUEBLES) POR PARTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC):

Se solicitará la Secretaría Nacional de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la autorización para intervenir en:

- Bienes inmuebles declarados Bienes Culturales: Bienes del Patrimonio Cultural Nacional y Bienes de Valor Patrimonial.
- Bienes inmuebles que se localicen en un sitio o conjunto Histórico, Centro Histórico, Áreas de Amortiguamiento de Centros Históricos o en el entorno inmediato a un Bien Cultural. (entiéndase por entorno inmediato en áreas urbanas a la manzana en la que se asienta el bien cultural y las manzanas adyacentes; en áreas rurales 100 metros a cada lado del inmueble o delimitación del sitio en que se ubican los "Bienes Culturales que integran el Patrimonio".)
- Bienes inmuebles que integran el patrimonio local, protegidos por ordenanzas municipales y/o departamentales.
- Bienes inmuebles protegidos por Declaratorias, Resoluciones y/o reconocimientos emanados por el Congreso de la Nación; Ministerios, Secretaría de Estado con rango de Ministerio (Secretaría Nacional de Cultura), entre otras instituciones del Estado.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sandy Inha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

- Bienes inmuebles que por su origen, características u otros motivos se enmarcan en lo establecido en la Ley 5621/16, Artículo 5°: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO y Artículo 6°: CATEGORÍAS DE LOS BIENES CULTURALES.

Presentar en mesa de entrada de la SNC Nota de solicitud para aprobar las intervenciones en restauración y conservación de bienes del patrimonio cultural nacional o de bienes de valor patrimonial inmuebles por parte de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dirigida a la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Cultura, acompañada la misma de los siguientes documentos **impresos y en formato digital** (en formato editable según el caso, es decir, los planos en CAD, las fichas en Excel y las imágenes en JPG en alta resolución):

- Nota de solicitud dirigida a la máxima autoridad de la SNC. (F6-01_NOTA DE SOLICITUD).
- Copia autenticada del título de propiedad, debidamente inscripto en los Registros Públicos.
- Constancia de inscripción en los Registros Públicos.
- Copia de cédula de identidad del/de los propietarios autenticada por escribanía. (En caso de ser más de 1, deben incluirse los documentos de identidad de todos los propietarios).
- Acreditar representatividad del/los representantes en caso de presentar la solicitud a nombre de una persona jurídica o del titular con los siguientes documentos:
 - Copia del Acta de Asamblea vigente donde se nombra representante/s en caso de ser una persona jurídica.
 - Copia del Estatuto Social inscripto en los registros públicos, en caso de ser una persona jurídica.
- En caso de asignar representante legal para los trámites pertinentes, debe adjuntarse la autorización autenticada por escribanía.

La documentación acompañada del protocolo de intervención propiamente debe entregarse en la MEU de la Secretaría Nacional de Cultura.

El protocolo de Intervención debe ser aprobado **PREVIO** a la ejecución del mismo.

El protocolo deberá entregarse en 2 formatos:

1. FORMATO IMPRESO:

Volúmenes en tamaño A4. 2 copias foliadas y firmadas por el profesional archivado en Biblioratos con los datos del protocolo y/o Informe final en la tapa y en el lomo.

La DBC de la DGPC-SNC podrá solicitar 1 copia más, en las mismas condiciones, para fines documentales según necesidad.

2. FORMATO DIGITAL:

- Copia digital en formato PDF.
- Copia digital de planos en formato CAD.
- Copia digital de imágenes en formato JPG. (codificadas de acuerdo a su ubicación en el Protocolo de Intervención)

El recurrente debe presentar la totalidad de la documentación requerida en el formato dispuesto por la entidad. Si se informa que la solicitud está incompleta el solicitante tendrá (15) quince días para completarla, de lo contrario se entenderá como desistido tácitamente y se procederá a su archivo, cerrando el expediente automáticamente. En caso de aprobarse la solicitud de intervención, se emitirá por parte de la Dirección de Bienes Culturales el respectivo dictamen de aprobación, el cual cuenta con una vigencia para su ejecución de doce (12) meses a partir de la fecha de notificación de la nota emitida por la Máxima Autoridad de la SNC.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDOPY
Nandopyta.
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC Nº 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROCESO.

1. Arquitecto con formación académica en especialidades vinculadas a la conservación y restauración de bienes de valor patrimonial.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Copia del registro profesional vigente del especialista en restauración emitido por la Secretaría Nacional de Cultura.
- Copias de dictámenes de Aprobación de Protocolos Aprobados indicados en el Curriculum. (En caso de que se tenga).
- Copias de dictámenes respecto a los Informes Finales de Obra. (En caso de que se tenga).

2. Otros profesionales cuya participación será requerida de acuerdo a la envergadura de la intervención y las características del inmueble que determinará las especialidades necesarias.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Curriculum Vitae.
- Título habilitante.

OBSERVACIONES:

- Se debe indicar la responsabilidad de cada profesional en cada una de las etapas. (Elaboración del Proyecto / Ejecución de obra). Todas las etapas deben tener a cargo un profesional habilitado por la SNC.
- El profesional es responsable ante la SNC de la correcta ejecución de los trabajos. Si durante la ejecución de los trabajos de intervención existen cambios de profesionales, los mismos deben ser comunicados y aprobados previamente por la SNC.
- Los técnicos de la SNC podrán realizar visitas a los sitios objeto de estudio y de intervención cuando los mismos así lo requieran con la comunicación previa al propietario del bien y/o a su representante.

VIGENCIA DE LA APROBACIÓN EMITIDA POR LA SNC.

- El inicio de la ejecución del Protocolo de intervención aprobado debe ejecutarse en un plazo no mayor a 12 (doce) meses, pasado este plazo, la aprobación pierde vigencia y deberá presentarse nuevamente la documentación actualizada.
- La autorización vence en el plazo indicado en el cronograma de trabajo autorizado si los mismos fueron iniciados en el plazo previsto; en caso que necesite una prórroga se solicitará por nota indicando claramente la nueva fecha de finalización de los trabajos.
- La ocurrencia de eventos no previstos como desplomes, derrumbes, etc. que modifican los procedimientos que serán ejecutados podrán alterar la vigencia. En caso de imprevistos deberá comunicarse por nota a la SNC.

De acuerdo a la naturaleza de las acciones a realizar sobre los bienes se definen los siguientes TIPOS DE PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN. (El protocolo de intervención según su naturaleza deberá ser presentado y aprobado previamente al inicio de la ejecución de los trabajos)

1. Protocolo previo a la elaboración del Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo.
2. Protocolo de mantenimiento preventivo.
3. Protocolo de Intervención de emergencia.
4. Protocolo de Intervención para Puesta en Valor.

INFORME FINAL. La presentación del Informe Final es requisito obligatorio para dar por culminado el Proceso de Intervención.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÄ
ARANDUPY
Santander
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÄ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

OBSERVACIONES:

- ✓ Previo a la elaboración de cualquiera de los tipos de protocolo deberá solicitarse permiso para:
 - Prospecciones arqueológicas para la elaboración del Protocolo de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. Debe acompañarse de la autorización y/o los permisos correspondientes para el resguardo de piezas en caso que fueran encontradas durante el proceso de excavación. El sitio de resguardo deberá ser previamente aprobado por la SNC.
 - Pruebas de diagnóstico de carácter invasivo.
- ✓ Para los Protocolos Tipo 2, 3 y 4 se requiere la presentación de un informe final luego de la ejecución de las intervenciones, el cual debe ser aprobado por la SNC.
- ✓ La autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, NO exonera a los responsables del proyecto de obtener las autorizaciones pertinentes de las demás instancias públicas involucradas, municipio, SEAM etc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Héctor Ibarrola
Secretario General Interno - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sindũhũta
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

1. PROTOCOLO TIPO 1: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO.

Objetivo: Definir los Criterios de Intervención que serán contemplados en la elaboración del Anteproyecto y Proyecto ejecutivo.

CONTENIDO.

1. Introducción.
2. Objetivos.
 - 2.1. Objetivo Principal del Protocolo de Intervención.
 - 2.2. Objetivos específicos del Protocolo de Intervención.
3. Justificación de la Propuesta.
4. Alcance del protocolo de Intervención.
5. Metodología del proceso de investigación.
6. Ubicación del Bien Cultural.
 - 6.1. Indicar Departamento en un mapa del Paraguay.
 - 6.2. Ciudad en el mapa del departamento, indicando los medios de comunicación disponibles.
 - 6.3. Barrio, en mapa catastral.
 - 6.4. Manzana, con nombre de calles perimetrales, número de cuenta corriente catastral, finca o padrón.
 - 6.5. Protección del Inmueble.
 - ✓ Leyes y Normativas Vigentes.
 - ✓ Registro Municipal. Adjuntar ficha.
 - ✓ Declaratoria SNC. Adjuntar ficha. En caso de no tener declaratoria individual, se podrá solicitar en el marco de la aprobación del Protocolo de Intervención, a fin de adscribirse a los beneficios de la misma;
 - ✓ Pertenencia a Centros Históricos o áreas de amortiguamiento.
 - ✓ Otros.

7. Relevamiento gráfico.

Implica el relevamiento detallado y preciso de la totalidad del bien a intervenir.

RELEVAMIENTO GRAFICO DETALLADO.

RELEVAMIENTO PLANI-ALTIMÉTRICO DETALLADO.

GENERALIDADES.

- El relevamiento plani-altimétrico forma parte del registro del bien, por tanto debe plasmar la realidad formal, proporcional, matérica, tecnológica y estado de conservación de su situación actual.
- Todos los planos y fichas fotográficas tendrán un sistema de codificación.

7.1. Plano de Localización.

Debe indicar:

- ✓ La ubicación de la manzana donde se encuentra el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables, que puedan servir como referencia (avenidas, plazas, mercados, etc.).
- ✓ Debe tener orientación (Norte) escala: de 1/5000 a 1/15000.
- ✓ Entorno Inmediato. Perfil urbano mínimamente de las 4 manzanas colindantes: con indicaciones de área construida, alturas, áreas libres, niveles, dimensiones principales: edificios, calles, veredas, niveles de inclinación de calle y otros componentes relevantes.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Nindytyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 12021

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

7.2. **Plano de Ubicación.**

Debe indicar:

- ✓ La ubicación de la edificación en el lote, sus medidas perimétrales, geometría, ubicación respecto de la calle, detalles de las vías cercanas, etc.
- ✓ Dirección de la edificación, dimensiones y denominaciones de calles, plazas, espacios públicos.
- ✓ Cotas de amare del edificio en relación al terreno, debidamente acotada.
- ✓ Medidas del lote y del área construida.
- ✓ Norte.
- ✓ Escalas entre 1/200 a 1/2500.
- ✓ Relevamiento fotográfico en fichas.
- ✓ Perfil del terreno.

7.3. **Planta de techos.**

Cubierta: Representación formal y constructiva de la cubierta a escala 1:100; 1:50 o 1:20.

Debe indicar:

- ✓ Representación, identificación y codificación de elementos constructivos.
- ✓ Límite de los apoyos (muros, vigas, etc.): con línea de puntos.
- ✓ Límite de la cubierta: con línea llena.
- ✓ Sentido de las pendientes.
- ✓ Dimensiones parciales y totales, de aleros y ángulos de inclinación.
- ✓ Representación, identificación y codificación de elementos anexos, como chimeneas, canaletas, etc.

7.4. **Plantas Arquitectónicas.** Relevamiento detallado del conjunto y cada uno de sus componentes, en todos los niveles. Las representaciones deben ser exactas. Representación del plano horizontal de la división interna del edificio en escala 1/50 o excepcionalmente en 1/100, de todos los niveles. Deben indicar:

- ✓ Orientación magnética o Norte.
- ✓ Cotas.
 - Dimensiones internas: Medidas de lado y diagonales de los ambientes, espesor de muros u otros cerramientos y amares con los espacios.
 - Dimensiones externas: Medidas parciales y totales.
 - Niveles.
 - Punto de amarre y superposición entre niveles.
 - Dimensiones de elementos y componentes. Detálles necesarios de elementos y componentes, que incluyan uniones, vínculos, encastrés, etc.
- ✓ Nomenclatura de locales con planilla aclaratoria.
- ✓ Identificación, representación, codificación y especificaciones de todos los componentes existentes: elementos estructurales, aberturas, pisos, cielorrasos, elementos decorativos, instalaciones, etc.
- ✓ Deberá contar mínimamente con:
 - Plantas acotadas de todos los niveles.
 - Plantas de pisos con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.
 - Plantas de nomenclatura de aberturas con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.
 - Plantas de estructura de entresijos y techos con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.
 - Plantas de cielorrasos con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.
 - Planta de elementos decorativos con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.
 - Plantas de instalaciones eléctricas, sanitarias y otras con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



YETĀ
ARANDUPY
Sãmbyhytã
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

- 7.5. **Cortes.** Relevamiento detallado del conjunto y cada uno de sus componentes. Las representaciones deben ser exactas. Representación del plano vertical de la división interna del edificio en escala 1/50 o excepcionalmente en 1/100. Deben indicar:
- ✓ Referencia de ubicación del corte en planta.
 - ✓ Cotas.
 - Niveles de inclinación de calle y terreno.
 - Niveles del edificio, incluyendo pisos, escaleras, etc.
 - Punto de amarre y superposición entre niveles.
 - Dimensiones de piezas y componentes.
 - Estructura portante.
 - Cotas de piso a piso y rebajes.
 - Dimensiones de vanos.
 - Dimensiones cubiertas y entrepisos, indicando tipo, alturas, apoyos, representaciones exactas de todos los componentes, sujeciones y anclajes.
 - ✓ Identificación, representación, codificación y especificaciones de todos los componentes arquitectónicos existentes: materiales, elementos estructurales, aberturas, pisos, cielorrasos, elementos decorativos, instalaciones, etc.
 - ✓ Detalles necesarios de componentes, con representaciones exactas que incluyan sujeciones, uniones, vínculos, encastrados, anclajes, etc.
- 7.6. **Fachadas.** Relevamiento detallado del conjunto y cada uno de sus componentes. Las representaciones deben ser exactas. Representación de todos los planos externos verticales de la edificación en escala 1/50 o excepcionalmente en 1/100. Deben indicar:
- ✓ Referencia de ubicación del corte en planta.
 - ✓ Cotas. Alturas principales.
 - ✓ Identificación, representación, codificación y especificaciones de todos los componentes arquitectónicos existentes: materiales, elementos estructurales, aberturas, pisos, elementos decorativos, terminaciones, instalaciones, agregados, etc.
 - ✓ Fachadas de conjunto.
 - ✓ Perfiles del terreno.
- 7.7. **Detalles relevantes:**
Relevamiento detallado del conjunto y cada uno de sus componentes. Las representaciones deben ser exactas. En escala de 1/50 a 1/5 según necesidad.
Elementos constructivos, decorativos, artísticos integrados, etc.
Según el caso podría solicitarse relevamiento y análisis iconográfico.
8. **Relevamiento Fotográfico. Fichas FOTOGRAFICAS de relevamiento.**
- 8.1. Entorno. Deberá incluir mínimamente las 4 manzanas colindantes.
 - 8.2. Vista superior del inmueble (cubierta) imágenes generales y en detalle.
 - 8.3. Fachadas.
 - 8.4. Locales. (todas las vistas existentes con referencias indicativas en plantas/cortes/fachadas a escala apropiada, haciendo referencia a la nomenclatura del ítem 5.1)
 - 8.5. Detalles relevantes del inmueble, del edificio y del entorno.
- OBS. Todas las imágenes deberán tener referencia gráfica de su ubicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interno - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



YETÁ
ARANDUPY
Nandopyta
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

9. Análisis y estudio previo de la obra que deberá incluir:

9.1. Investigación histórica.

- ✓ Contexto general del periodo histórico en el que se enmarca el bien cultural. Situación política, social y económica.
- ✓ Análisis del contexto urbano.
- ✓ Investigación histórica del inmueble o bien cultural. La envergadura del edificio determinará la profundidad y extensión de la investigación.
- ✓ Análisis histórico de los componentes arquitectónicos y artísticos.

9.2. Investigación técnica:

- ✓ Análisis tipológico.
- ✓ Análisis morfológico.
- ✓ Análisis espacial.
- ✓ Análisis funcional.
- ✓ Análisis constructivo:
 - Estructura portante.
 - Cerramientos verticales.
 - Cerramientos horizontales
 - Decoración en general. Si el edificio cuenta con bienes artísticos e integrados y/o bienes muebles, las acciones a realizarse de los mismos deberán ajustarse al Formulario N° 5.

9.3. Definición de lesiones patológicas.

Serán presentadas en formato de Fichas cuyo diseño y contenido será acorde a la envergadura de la intervención. Las fichas deben incluir:

- Mapa de Daños.
- Estudios de diagnóstico realizados.
- Evaluación de las lesiones, alteraciones y degradación edilicia.
- Definición de las causas que producen la lesión.

Metodología.

Identificación.

- Identificación por observación.
- Identificación con pruebas no destructivas.
- Identificación con pruebas invasivas. (Requiere de la aprobación previa de la Secretaría Nacional de Cultura).
- Identificación de las causas que causan las lesiones, podrán realizarse pruebas no invasivas. Las pruebas invasivas requieren de la aprobación previa de la Secretaría Nacional de Cultura.

Análisis y evaluación.

- Análisis y evaluación de los datos obtenidos respecto al estado de conservación de los componentes y el conjunto.
- Fichas de diagnóstico.

Diagnóstico del estado de conservación.

9.4. Protocolo de intervenciones preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (resolución SNC N°1104/2019). Debe acompañarse de la autorización y/o los permisos correspondientes para el resguardo de piezas en caso que fueran encontradas durante el proceso de excavación. El sitio de resguardo deberá estar previamente aprobado por la SNC.

9.5. Estudio arqueo-arquitectónico. Podrá ser solicitado por la Dirección de Bienes Culturales (Previo a su ejecución deberá tener autorización de la SNC).



TETÁ
ARANDUPY
Ñanduyhã
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC Nº 549 12021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

Metodología.

- a. Caracterización:
 - Acercamiento inicial.
 - Prospecciones y exploraciones.
- b. Estudio estratigráfico.
 - Definición de unidades.
 - Secuencia estratigráfica.
 - Análisis de materiales.
- c. Interpretación.
 - Espacio temporal.
 - Socio cultural.
- d. Documentación e informe final. El cual debe ser parte integrante del Protocolo de Intervención.

10. DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y MARCO GENERAL DE ACCIONES.

10.1. Criterios de Intervención.

- A nivel de Conjunto.
- Con relación a la Exploración.
- Con relación a la Liberación.
- Con relación a la Restauración.
- Con relación a la Reconstrucción.
- Con relación a la Refuncionalización.
- Con relación a la Obra Nueva.
- Con relación a los procedimientos arqueológicos.
- Con relación a los Bienes artísticos integrados y/o bienes muebles. Otros criterios necesarios de acuerdo al bien objeto de estudio.

10.2. Definición de acciones y/o consideraciones relevantes a considerar para la elaboración del anteproyecto y proyecto ejecutivo.

OBSERVACIONES:

- ✓ En caso de necesidad de traslado de piezas u otros objetos que se consideren de valor patrimonial, se deberán presentar los permisos correspondientes tanto del propietario del bien como del sitio de resguardo. Las condiciones de traslado formarán parte del proyecto ejecutivo.
- ✓ El anteproyecto y proyecto ejecutivo deberá presentarse en un plazo no mayor a 1 año considerando desde la fecha de aprobación del PROTOCOLO PREVIO por parte de la Dirección de Bienes Culturales de la DGPC – SNC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDOPY
Mandétyta
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC Nº 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

2. PROTOCOLO TIPÓ 2: PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

OBJETIVO.

El mantenimiento preventivo consiste en acciones de conservación resultantes de un plan de mantenimiento y/o la ejecución de acciones correctivas mínimas para permitir la continuidad del buen estado de conservación del Bien.

Para que estas acciones puedan ejecutarse debidamente, debe estar ligada a un buen diagnóstico por parte del profesional calificado, estableciendo las condiciones de conservación de cada Inmueble, el contexto en dónde se ubica, su historicidad, historial de mantenimientos e intervenciones previas.

CONTENIDO.

La primera vez que se solicita autorización para mantenimiento preventivo deberá desarrollarse lo indicado en los puntos 1 al 10 del PROTOCOLO TIPO 1; luego, el proyecto de mantenimiento preventivo, debe contar mínimamente con:

Identificación del Bien:

Cuenta Corriente Catastral.
Relevamiento gráfico y fotográfico actualizado.

Plan de mantenimiento.

Acciones específicas de intervención:

Memoria descriptiva de los trabajos a realizar.
Planos Arquitectónicos u otros que sean necesarios.
Especificaciones Técnicas.
Cómputo métrico y presupuesto estimativo con desglose de precios (cada ítem del cómputo métrico debe tener su descripción detallada en las especificaciones técnicas).

Cronograma.

A partir de la segunda solicitud de mantenimiento preventivo del bien, podrá presentarse:

Identificación del Bien:

Cuenta Corriente Catastral.
Relevamiento gráfico y fotográfico actualizado.

Definición de lesiones.

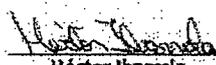
Plan de mantenimiento actualizado.

Acciones específicas de intervención.

Cronograma.

OBSERVACION: En caso de necesidad de traslado de piezas u otros objetos que se consideren de valor patrimonial, se deberán presentar los permisos correspondientes tanto del propietario del bien como del sitio de resguardo. Las condiciones de traslado deberán ser aprobadas previamente por la SNC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARAMUPY
Sindichera
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC Nº 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

RELEVAMIENTO GRAFICO DETALLADO.
RELEVAMIENTO PLANI-ALTIMÉTRICO DETALLADO.
GENERALIDADES.

- El relevamiento plani-altimétrico forma parte del registro del bien, por tanto debe plasmar la realidad formal, proporcional, matéria, tecnológica y estado de conservación de su situación actual.
- Todos los planos y fichas fotográficas tendrán un sistema de codificación.

7.1. Plano de Localización.

Debe indicar:

- ✓ La ubicación de la manzana donde se encuentra el lote en relación con las vías principales y lugares públicos notables, que puedan servir como referencia (avenidas, plazas, mercados, etc.).
- ✓ Debe tener orientación (Norte) escala: de 1/5000 a 1/15000.
- ✓ Entorno Inmediato. Perfil urbano mínimamente de las 4 manzanas colindantes: con indicaciones de área construida, alturas, áreas libres, niveles, dimensiones principales: edificios, calles, veredas, niveles de inclinación de calle y otros componentes relevantes.

7.2. Plano de Ubicación.

Debe indicar:

- ✓ La ubicación de la edificación en el lote, sus medidas perimetrales, geometría, ubicación respecto de la calle, detalles de las vías cercanas, etc.
- ✓ Dirección de la edificación, dimensiones y denominaciones de calles, plazas, espacios públicos.
- ✓ Cotas de amare del edificio en relación al terreno, debidamente acotada.
- ✓ Medidas del lote y del área construida.
- ✓ Ángulos del terreno y triangulaciones.
- ✓ Norte.
- ✓ Indicaciones de drenaje de aguas pluviales existentes.
- ✓ Ubicación de entrada de energía Eléctrica, agua potable y otros servicios.
- ✓ Escalas entre 1/200 a 1/2500.
- ✓ Relevamiento fotográfico en fichas.
- ✓ Perfil del terreno.

7.3. Planta de techos.

Cubierta: Representación formal y constructiva de la cubierta a escala 1:100; 1:50 o 1:20.

Debe indicar:

- ✓ Representación, identificación y codificación de elementos constructivos.
- ✓ Límite de los apoyos (muros, vigas, etc.): con línea de puntos.
- ✓ Límite de la cubierta: con línea llena.
- ✓ Sentido de las pendientes.
- ✓ Dimensiones parciales y totales, de aleros y ángulos de inclinación.
- ✓ Porcentaje de calda de las aguas.
- ✓ Representación, identificación y codificación de elementos anexos, como chimeneas, canaletas, etc.

7.4. Plantas Arquitectónicas. Relevamiento detallado del conjunto y cada uno de sus componentes, en todos los niveles. Las representaciones deben ser exactas. Representación del plano horizontal de la división interna del edificio en escala 1/50 o excepcionalmente en 1/100, de todos los niveles. Deben indicar:

- ✓ Orientación magnética o Norte.
- ✓ Cotas.
 - o Dimensiones internas: Medidas de lado y diagonales de los ambientes, espesor de muros u otros cerramientos y amares con los espacios.
 - o Dimensiones externas: Medidas parciales y totales.
 - o Niveles.
 - o Punto de amarre y superposición entre niveles.
 - o Dimensiones de elementos y componentes. Detalles necesarios de elementos y componentes, que incluyan uniones, vínculos, encastrés, etc.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Symbiitya
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

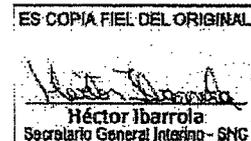
ANEXO RESOLUCIÓN SNC Nº 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

- ✓ Nomenclatura de locales con planilla aclaratoria.
- ✓ Identificación, representación, codificación y especificaciones de todos los componentes existentes: elementos estructurales, aberturas, pisos, cielorrasos, elementos decorativos, instalaciones, etc.
- ✓ Deberá contar mínimamente con:
 - Plantas acotadas de todos los niveles.
 - Plantas de pisos con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.
 - Plantas de nomenclatura de aberturas con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.
 - Plantas de estructura de entresijos y techos con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.
 - Plantas de cielorrasos con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.
 - Planta de elementos decorativos con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.
 - Plantas de instalaciones eléctricas, sanitarias y otras con sus detalles respectivos y planilla aclaratoria.

7.5. Cortes. Relevamiento detallado del conjunto y cada uno de sus componentes. Las representaciones deben ser exactas. Representación del plano vertical de la división interna del edificio en escala 1/50 o excepcionalmente en 1/100. Deben indicar:

- ✓ Referencia de ubicación del corte en planta.
- ✓ Cotas.
 - Niveles de inclinación de calle y terreno.
 - Niveles del edificio, incluyendo pisos, escaleras, etc.
 - Punto de amarre y superposición entre niveles.
 - Dimensiones de piezas y componentes.
 - Estructura portante.
 - Cotas de piso a piso y rebajes.
 - Dimensiones de vanos.
 - Dimensiones cubiertas y entresijos, indicando tipo, alturas, apoyos, representaciones exactas de todos los componentes, sujeciones y anclajes.
- ✓ Identificación, representación, codificación y especificaciones de todos los componentes arquitectónicos existentes: materiales, elementos estructurales, aberturas, pisos, cielorrasos, elementos decorativos, instalaciones, etc.
- ✓ Detalles necesarios de componentes, con representaciones exactas que incluyan sujeciones, uniones, vínculos, encastrés, anclajes, etc.



7.6. Fachadas. Relevamiento detallado del conjunto y cada uno de sus componentes. Las representaciones deben ser exactas. Representación de todos los planos externos verticales de la edificación en escala 1/50 o excepcionalmente en 1/100.

Deben indicar:

- ✓ Referencia de ubicación del corte en planta.
- ✓ Cotas. Alturas principales.
- ✓ Identificación, representación, codificación y especificaciones de todos los componentes arquitectónicos existentes: materiales, elementos estructurales, aberturas, pisos, elementos decorativos, terminaciones, instalaciones, agregados, etc.

7.7. Detalles relevantes.

Relevamiento detallado del conjunto y cada uno de sus componentes. Las representaciones deben ser exactas. En escala de 1/50 a 1/5 según necesidad.

Elementos constructivos, decorativos, artísticos integrados, etc.

Según el caso podría solicitarse relevamiento y análisis iconográfico.



TETÁ
ARANDUPY
Sundyryta
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

8. Relevamiento Fotográfico. Fichas FOTOGRAFICAS de relevamiento.

Entorno. Deberá incluir mínimamente las 4 manzanas colindantes.

Vista superior del inmueble (cubierta) imágenes generales y en detalle.

Fachadas.

Locales. (Todas las vistas existentes con referencias indicativas en plantas/cortes/fachadas a escala apropiada, haciendo referencia a la nomenclatura del ítem 5.1)

Detalles relevantes del inmueble, del edificio y del entorno.

OBS. Todas las imágenes deberán tener referencia gráfica de su ubicación.

9. Análisis y estudio previo de la obra que deberá incluir:

9.1. Investigación histórica.

- ✓ Contexto general del período histórico en el que se enmarca el bien cultural. Situación política, social y económica.
- ✓ Análisis del contexto urbano.
- ✓ Investigación histórica del inmueble o bien cultural. La envergadura del edificio determinará la profundidad y extensión de la investigación.
- ✓ Análisis histórico de los componentes arquitectónicos y artísticos.

9.2. Investigación técnica:

- ✓ Análisis tipológico.
- ✓ Análisis morfológico.
- ✓ Análisis espacial.
- ✓ Análisis funcional.
- ✓ Análisis constructivo:
 - Estructura portante.
 - Cerramientos verticales.
 - Cerramientos horizontales
 - Decoración en general. Si el edificio cuenta con bienes artísticos e integrados y/o bienes muebles, las acciones a realizarse de los mismos deberán ajustarse al Formulario N°5.

9.3. Definición de lesiones patológicas.

Serán presentados en formato de Fichas cuyo diseño y contenido será acorde a la envergadura de la intervención.

Las fichas deben indicar:

- Mapa de Daños.
- Estudios de diagnóstico realizados.
- Evaluación de las lesiones, alteraciones y degradación edilicia.
- Definición de las causas que producen la lesión.

Metodología.

Identificación.

- Identificación por observación.
- Identificación con pruebas no destructivas.
- Identificación con pruebas invasivas. (Requiere de la aprobación previa de la Secretaría Nacional de Cultura).
- Identificación de las causas que causan las lesiones, podrán realizarse pruebas no invasivas. Las pruebas invasivas requieren de la aprobación previa de la Secretaría Nacional de Cultura.

Análisis y evaluación.

- Análisis y evaluación de los datos obtenidos respecto al estado de conservación de los componentes y el conjunto.
- Fichas de diagnóstico.

Diagnóstico del estado de conservación.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Simefytyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

- 9.4. **Protocolo de intervenciones preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico** (resolución SNC N°1104/2019). Debe acompañarse con la autorización y/o los permisos correspondientes para el resguardo de piezas que fueran encontradas durante el proceso de excavación. El sitio de resguardo deberá estar previamente aprobado por la SNC.
- 9.5. **Estudio arqueo-arquitectónico.** Podrá ser solicitado por la Dirección de Bienes Culturales (Previo a su ejecución deberá tener autorización de la SNC).

Metodología.

- a. **Caracterización:**
- Acercamiento inicial.
 - Prospecciones y exploraciones.
- b. **Estudio estratigráfico.**
- Definición de unidades.
 - Secuencia estratigráfica.
 - Análisis de materiales.
- c. **Interpretación.**
- Espacio temporal.
 - Socio cultural.
- d. **Documentación e informe final.** El cual debe ser parte integrante del Protocolo de Intervención.

10. PROYECTO DE INTERVENCIÓN. (Proyecto ejecutivo).

La complejidad, características y dimensiones de la intervención determinaran el grado de detalle del proyecto. Cuando se trata de intervenciones complejas el proyecto será elaborado en todas sus etapas, pudiendo ser solicitadas complementaciones.

El proyecto debe garantizar la autenticidad de los materiales lo que implica la manutención de la mayor cantidad posible de materiales originales, a modo a evitar las falsificaciones de carácter histórico artístico.

Ante la imposibilidad de la manutención de los materiales originales, deberán ser utilizados otros que sean compatibles con los existentes, en sus características físicas, químicas y mecánicas, aspectos de color y sin textura, para ser diferenciados y no confundidos entre sí.

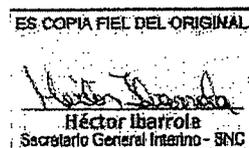
Así también deben ser utilizados materiales reversibles, que puedan ser sustituidos en el futuro y/o al final de su vida útil sin daños al bien.

La autenticidad estética implica el respeto a las ideas originales que orientaron la concepción inicial del bien, y de aquellas alteraciones introducidas en épocas posteriores que agregaren valor estético – histórico al mismo.

Son importantes la conservación de los materiales, el aspecto estético y la preservación de la autenticidad de los procesos constructivos y de sus peculiaridades, por lo que se deberá evitar el uso de técnicas incompatibles y que impliquen la descaracterización del sistema existente.

Debe contar mínimamente con:

- 10.1. Criterios de Intervención.
10.2. Memoria de la Propuesta de Intervención.
10.3. Acciones específicas de intervención.
10.4. Especificaciones técnicas.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sandytyba
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

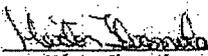
■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

- 10.5. Cómputo métrico y presupuesto estimativo con desglose de precios (cada ítem del cómputo métrico debe tener su descripción detallada en las especificaciones técnicas).
- 10.6. Cronograma.
- 10.7. Documentación gráfica detallada (planos en escala 1:50 o excepcionalmente en 1:100) la cual deberá contar mínimamente con:
 - ✓ Diseño Arquitectónico. (Incluye todas las intervenciones a ser realizadas en los componentes arquitectónicos del bien)
 - Trabajos de liberación.
 - Trabajos de restauración.
 - Trabajos de consolidación.
 - Inserción de obra nueva.
 - Proyecto de Refuncionalización.
 - Otros.
 - ✓ Diseño Estructural.
 - Memoria técnica (con soporte gráfico y teórico) de las intervenciones de carácter estructural que serán realizadas en el bien.
 - Memoria de cálculos (según necesidad).
 - Diseño del sistema de andamios y otros componentes necesarios para la ejecución de los trabajos.
 - ✓ Diseño de Instalaciones.
 - Eléctricas.
 - Detección y combate contra incendios.
 - Normas generales: Señalética, Iluminación de Emergencia, Extintores.
 - Señales Débiles.
 - Instalaciones Sanitarias.
 - ✓ Otros diseños específicos según requerimientos del proyecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sáshy Jajá.
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC Nº 549 12021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

INFORME FINAL.

- Consiste en la presentación de la documentación detallada de los trabajos realizados. Está constituido el Informe Final por el conjunto de anotaciones, registros, libro de obras, diseños y decisiones producidos durante la intervención, que resultasen en alteraciones del proyecto presentado. El informe deberá ir resumido y en orden cronológico de los hechos más significativos, de modo a posibilitar la comprensión de lo que fue ejecutado.
- Deberá contener las principales conclusiones de los trabajos, indicando descubrimientos significativos, comprobación o eliminación de hipótesis relacionadas a la investigación histórica realizada, a indicios visuales y/o catastrales. Así como aquellos daños o lesiones estructurales que fueron reparados.
- La presentación del Informe Final debe ser parte integrante del Cronograma.

"(...) Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías. Todas las fases del trabajo de desmontaje, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos, serán allí consignados. Esta documentación será depositada en los archivos de un organismo público y puesta a la disposición de los investigadores; se recomienda su publicación (...)" Carta de Venecia - 1964.

PRESENTACIÓN.

Ídem Protocolos.

Documentación mínima a ser presentada.

- Nota de solicitud dirigida a la máxima autoridad de la SNC. (F6-02_NOTA DE SOLICITUD IF).
- Copia del dictamen de aprobación del Protocolo de Intervención.
- Memoria técnica de los trabajos ejecutados, en la cual deben constar los cambios introducidos conforme al protocolo de intervención aprobado.
- Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra por partidas (Programado - Ejecutado), con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en proyecto.
- Copia del libro de Obras.
- Fichas de identificación, registro y catalogación operativa de cada pieza, componente y/o sector del edificio, su ubicación exacta dentro del conjunto y las condiciones en la que se encuentra. El registro deberá incluir las intervenciones ejecutadas. A través de este proceso se dejará constancia de todas las acciones realizadas en el proceso de obra. Deberá contar con todo el soporte gráfico y fotográfico necesario, además de las indicaciones técnicas pertinentes a cada elemento.
- Planos conforme a obra, con indicaciones de las intervenciones realizadas.
- Pruebas y Ensayos Ejecutados: se adjuntará todas las pruebas y ensayos ejecutados en obra, indicando el tipo de ensayo o prueba, ubicación, resultado de ellas.
- Resumen Fotográfico: se adjuntará en el informe fotografías de los trabajos ejecutados antes, durante y después de iniciados los trabajos.
- Detalles constructivos de las intervenciones realizadas.
- Plan de mantenimiento preventivo anual.
- Cronograma de mantenimiento preventivo.

OBSERVACIONES:

- La aprobación del Informe final no exime al propietario de la comunicación de intervenciones de mantenimiento preventivo a la SNC, conforme lo indicado en el presente formulario.
- El informe final deberá estar foliado y firmado por el profesional responsable de la obra con registro profesional emitido por la SNC.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Saraybytyhu
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

FORMULARIO 6.

F6-01. NOTA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL O EN BIENES DE VALOR PATRIMONIAL (INMUEBLES).

Asunción, de de 20.....

Señores
Secretaría Nacional de Cultura
Presente.

Me dirijo a ustedes para solicitar la aprobación del Protocolo de Intervención correspondiente a:

Edificio:

Nombre del Proyecto:

Inmueble con Cta. Cte. Ctra. N°:

Finca N°:

Padrón N°:

Dirección:

Barrio:

Ciudad:

Datos del propietario.

Nombre y Apellidos:

Numero de Cedula de Identidad del Propietario:

Dirección particular:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Datos del profesional Responsable del Protocolo de Intervención:

Nombre y Apellido:

CI del profesional N°:

Registro SNC N°:

Registro MOPC N°:

Dirección particular:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Datos del Profesional Responsable de la Ejecución de las Obras:

Nombre y Apellido:

CI del profesional N°:

Registro SNC N°:

Registro MOPC N°:

Dirección particular:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Atentamente,

.....
FIRMA DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL

.....
FIRMA DEL ARQUITECTO - PROYECTO

.....
FIRMA DEL ARQUITECTO - OBRA

ACLARACIÓN:

C.I. N°

TELEFONO:

CORREO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sambopyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN SNC N° 549 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

FORMULARIO 6.

F6-02. NOTA SOLICITUD DE APROBACION DEL INFORME FINAL.

Asunción, de de 20.....

Señores

Secretaría Nacional de Cultura

Presente.

Me dirijo a ustedes para solicitar la aprobación del Informe Final correspondiente a:

Edificio:

Nombre del Proyecto:

Inmueble con Cta. Cte. Ctral N° :

Finca N°:

Padrón N°:

Dirección:

Barrio:

Ciudad:

Datos del propietario.

Nombre y Apellidos:

Cedula de Identidad del Propietario:

Dirección particular:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Protocolo Aprobado por Nota SG N°:

Fecha:

Dictamen N°:

Datos del Profesional Responsable de la Ejecución de las Obras:

Nombre y Apellido:

C.I. del profesional N°:

Registro SNC N°:

Registro MOPC N°:

Dirección particular:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Atentamente,



.....
FIRMA DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL

.....
FIRMA DEL ARQUITECTO - OBRA

ACLARACIÓN:

C.I. N°

TELEFONO:

CORREO:

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 1104/2019

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

Asunción, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La nota DGPC/0511/19, de fecha 11 de diciembre, en la cual remite Protocolo Nacional de Intervención Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, y solicita la emisión de una Resolución por la Máxima Autoridad; y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1° de la Ley N° 3.051/2006, "Nacional de Cultura", determina los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, entre otros: inciso b) "la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 5.621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural", señala, que tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.

Que, el artículo 22 de la Ley N° 5.621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural", refiere a la **AUTORIZACIÓN PARA OBRAS A SER REALIZADAS EN BIENES CULTURALES**. Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.

Que, el Artículo 2 del Decreto N° 7.133/2017 establece que "...La Secretaría Nacional de Cultura se constituye en la instancia rectora, normativa y estratégica de las políticas de Gobierno Nacional, relacionadas con la protección de los principios, las garantías de los derechos culturales e impulso en materia cultural".

Que, el presente instrumento constituye una herramienta de suma importancia a los efectos de establecer un mecanismo de procedimiento de protección, regulación, información e intervención en los sitios históricos y otros lugares potenciales en donde puedan encontrarse restos arqueológicos, estableciéndose los alcances, las pautas, y plazos adecuados para las intervenciones de acuerdo a las situaciones que se presenten.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura" y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el Jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley N° 3.051/2006 "Nacional de Cultura".

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo Nacional de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, y sus Anexos I, II, III, IV y V.



Página 1 de 16

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 1104/2019

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

- Artículo 2°.-** La presente Resolución una vez firmada entrará en vigencia dentro del plazo de seis (06) meses.
- Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Ministro
Secretario Ejecutivo





POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

**ANEXO I
PROCEDIMIENTO DEL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO**

Art. 1º. Conforme al artículo 22 de la Ley N°. 5621/16, se establece el Protocolo Nacional de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Art. 2º. Los proyectos afectados por este protocolo requerirán una evaluación previa a su ejecución, como así también los proyectos de obras civiles que se ejecuten en el territorio nacional, de acuerdo a los siguientes puntos:

2.1. Proyectos públicos o privados que se realicen en terrenos donde no existen edificaciones anteriores, que se enmarquen en las siguientes categorías:

Instalación de centrales termonucleares, hidroeléctricas, esclusas de navegación, fábricas, complejos industriales, subestaciones eléctricas, líneas de transmisión, entre otros; proyectos viales en toda su extensión, actividades de extracción de rocas, minerales, metales preciosos o hidrocarburos, actividades agropecuarias, actividades de extracción de materiales y o materia prima para la construcción, creación de loteamientos para la instalación de complejos habitacionales, entre otros.

2.2. Proyectos públicos o privados que se ejecutarán en sitios registrados en el Mapa Nacional de Sitios Arqueológicos y Paleontológicos, su área de amortiguación o en zonas previamente no registradas, pero en las cuales se presume la existencia de bienes arqueológicos o paleontológicos.

2.3. Proyectos públicos o privados que se realicen en sitios y centros históricos y su cercanía.

2.4. Proyectos públicos o privados que se realicen en áreas protegidas, reservas naturales o parques nacionales, que figuran en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, además de parques urbanos establecidos por la Ordenanza de cada Municipio.

Art. 3º. La aplicación del Protocolo es obligatoria y se establece en dos fases:

a) Primera fase (abarcará desde la promulgación del decreto correspondiente):

Proyectos de infraestructura o desarrollo presentados por instituciones públicas dependientes del Estado Paraguayo (ministerios, secretarías, binacionales, direcciones, gobernaciones, municipios, universidades, etc.), que involucren obras civiles, movimiento de suelo o cualquier tipo de cambio en el uso de suelo de un terreno específico, siempre que en este lugar no existan obras previas. Esta categoría también incluye cualquier tipo de trabajo que se realice en los cauces hídricos y que implique un cambio en el estado de los mismos (dragado, etc.).

El sector privado, en la primera fase, podrá solicitar en forma voluntaria la evaluación de su proyecto.

Proyectos de infraestructura o desarrollo presentados por instituciones públicas o privadas que se realicen en sitios, conjuntos o cascos históricos, áreas protegidas, reservas naturales o parques naturales.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 1104 /2019

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

b) Segunda fase (a partir del tercer año de la aplicación):

Proyectos privados que se realicen en terrenos en donde no exista infraestructura previa.

Explotación agropecuaria de una extensión de más de 100 ha en terrenos donde no exista infraestructura previa o asentamiento humano permanente. Las áreas de explotación que sean de menor extensión, no necesitarán una evaluación previa, pero el propietario y el personal a su cargo deberán atenerse a lo establecido en la Ley 5621/16, Artículo 28 "Obligación General de Comunicar".

Art. 4º. El Mecanismo de Consulta tendrá un plazo límite de doscientos cincuenta días (250 días hábiles) antes del inicio programado de las obras, antes de someter el proyecto para la aprobación municipal y otros permisos requeridos por la Ley N°. 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" como ser la Evaluación de Impacto Ambiental, la institución patrocinadora o el proyectista privado, deberá remitir a la Secretaría Nacional de Cultura, una nota (Anexo 1) solicitando la evaluación del proyecto.

En el legajo deberá incluirse la Ficha de Descripción del Proyecto (Anexo 2), un mapa georreferenciado con la ubicación propuesta y los planos del proyecto en donde se indiquen todas las áreas a ser intervenidas.

Las municipalidades y el área de evaluación de impacto ambiental del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, contarán con las fichas de solicitud y los instructivos necesarios para orientar a los proyectistas sobre los pasos a seguir, de conformidad a la Ley N°. 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".

La consulta realizada posteriormente al plazo establecido, resultará en retrasos en la evaluación de parte de la Secretaría Nacional de Cultura.

La falta de realización de la consulta, generará sanciones administrativas, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N°. 5621/16 y podrá ocasionar retrasos en el desarrollo de las obras.

Art. 5º. En los Procedimientos Administrativos, una vez recepcionada la solicitud de evaluación de parte del proponente, la Dirección General de Gabinete, deberá remitir el expediente a la Dirección General de Patrimonio Cultural, en un plazo límite de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, desde donde se procederá a consultar el Mapa Nacional de Sitios Arqueológicos y Paleontológicos y su base de datos, así como la base de datos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para evaluar si el proyecto amerita la realización de un diagnóstico arqueológico o paleontológico.

La Secretaría Nacional de Cultura designará un técnico evaluador, quien estará a cargo de la comunicación directa con el proyectista durante el proceso, e igualmente deberá informar por escrito al proponente sobre el resultado de la evaluación, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles.

Art. 6º. La evaluación realizada por un técnico de la Secretaría Nacional de Cultura, determinará si es necesaria la realización de un diagnóstico preventivo en el terreno, si se considera que en el mismo podrían hallarse bienes arqueológicos o paleontológicos.

Página 4 de 16



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

La evaluación también podrá determinar que un diagnóstico preventivo no es necesario, si se considera que las obras no afectarán a ningún tipo de patrimonio. Sin embargo, el proyectista quedará en la obligación de informar inmediatamente a la Secretaría Nacional de Cultura sobre eventuales hallazgos durante el desarrollo de las obras. Para ello, deberá firmar una nota de compromiso y la Secretaría Nacional de Cultura dará la autorización para continuar con los procedimientos relacionados a las obras.

En casos específicos, la Secretaría Nacional de Cultura, podrá determinar que un diagnóstico preventivo no es necesario, pero sí un acompañamiento técnico durante el desarrollo de la obra.

Art. 7º. En caso de que sea prescrito un diagnóstico preventivo en el sitio, la Secretaría Nacional de Cultura solicitará al proyectista la designación de un equipo técnico conformado por un profesional responsable de la operación (arqueólogo o paleontólogo de acuerdo al caso) y personal técnico de apoyo, que elaborarán un proyecto de intervención, en colaboración con el proyectista, quien deberá poner a disposición todos los datos y documentos relacionados con el proyecto (planos, permisos, fotografías, etc.).

Art. 8º. El responsable de la operación deberá presentar a la Secretaría Nacional de Cultura un plan de intervención para su aprobación y tendrá un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles.

La Secretaría Nacional de Cultura aprobará o rechazará el proyecto de intervención y emitirá una autorización correspondiente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles desde la emisión de la autorización al proyectista, deberán iniciar las intervenciones en el terreno, las cuales tendrán la duración estipulada en el plan de intervención presentado y aprobado por la Secretaría Nacional de Cultura.

Art. 9º. El proyectista deberá entregar el terreno libre de escombros, basuras o cualquier otro tipo de objeto que dificulte el trabajo de diagnóstico. La remoción de árboles u otro tipo de vegetación deberá realizarse con la autorización expresa de la autoridad administrativa correspondiente. Este procedimiento deberá realizarse con el acompañamiento del profesional de arqueología o paleontología para evitar la pérdida de información.

El proyectista deberá contar con el permiso, por escrito, del propietario del terreno para realizar cualquier intervención en el mismo.

Art. 10º. Al finalizar el diagnóstico, el responsable de la operación elaborará un informe técnico con los resultados de la intervención y las recomendaciones, en caso de que las hubiere.

En caso de que el diagnóstico resulte negativo, la Secretaría Nacional de Cultura, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles luego de recibir el informe técnico, emitirá un documento autorizando al proyectista a continuar con las gestiones para el inicio de las obras.

En caso de que el diagnóstico resulte positivo y se considere el sitio como de importancia excepcional, la Secretaría Nacional de Cultura prescribirá una intervención arqueológica o paleontológica extensa, informando de ello al proyectista en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles luego de recibir el informe técnico.

Art. 11º. La prescripción de los diagnósticos preventivos es de exclusiva responsabilidad de la Secretaría Nacional de Cultura.



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

El proyectista deberá hacerse cargo de los costos inherentes al diagnóstico del terreno de interés, una vez que cuente con la autorización correspondiente; para ello, deberá contratar a un equipo técnico liderado por un arqueólogo o paleontólogo (según el caso lo amerite).

La Secretaría Nacional de Cultura aprobará o rechazará la designación del equipo responsable de la intervención.

En caso de solicitud específica del proyectista y por motivos debidamente fundamentados, la Secretaría Nacional de Cultura podrá participar del diagnóstico poniendo a disposición del proyectista un equipo técnico propio. El proyectista deberá, sin embargo, hacerse cargo de los gastos de equipamiento, insumos, herramientas y transporte del personal.

No podrán ser realizados diagnósticos sin la autorización expresa de la Secretaría Nacional de Cultura ni por profesionales que no hayan sido aprobados por la misma. La realización de intervenciones de este tipo serán consideradas ilegales, y los responsables recibirán las sanciones previstas en la Ley N°. 5621/16.

Art. 12°. En la realización de excavaciones, cuando la Secretaría Nacional de Cultura prescriba una intervención arqueológica, paleontológica extensa, queda bajo responsabilidad del proyectista conformar o contratar un equipo de profesionales arqueólogos y paleontólogos, de acuerdo al caso, para realizar los trabajos de campo.

Los costos de la intervención extensa serán asumidos enteramente por el proyectista o la institución patrocinadora.

Art. 13°. El proyectista tiene el derecho de cambiar su proyecto a otro terreno, o circunscribirlo exclusivamente a un área del predio original que haya arrojado un diagnóstico negativo, para así evitar la realización de las excavaciones.

En un plazo mínimo de 30 (treinta) días hábiles antes del inicio de la intervención, el proyectista deberá presentar a la Secretaría Nacional de Cultura, el *curriculum vitae* del profesional que será responsable de la intervención, su equipo de trabajo y el plan de intervención del sitio, para su evaluación. El Plan de Intervención deberá contener toda la información mencionada en el Anexo 3 de este documento.

Luego de verificar el cumplimiento de todos los ítems del Plan de Intervención, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, la Secretaría Nacional de Cultura emitirá una autorización de intervención, la cual deberá ser iniciada en máximo 30 (treinta) días hábiles luego de la recepción del documento. La Secretaría Nacional de Cultura acompañará los trabajos a través de un fiscal designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Art. 14°. La Secretaría Nacional de Cultura podrá otorgar prórrogas en el plazo de ejecución de cualquiera de los procesos mencionados, a solicitud del proyectista, del profesional responsable de la intervención o a criterio propio, en caso de que esto sea necesario.

Art. 15°. Los informes de diagnóstico deberán presentarse en un plazo límite de 30 (treinta) días luego de concluida la intervención. En caso de que se necesite más tiempo debido a circunstancias debidamente justificadas, se podrá prorrogar dicho plazo.



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

En el caso de las excavaciones, deberá presentarse un informe técnico preliminar en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles luego de la finalización de la intervención. Para la presentación del informe final, el responsable de la operación contará con un plazo de hasta 2 (dos) años de tiempo. En este último informe deberán incluirse todos los eventuales estudios y análisis realizados al material extraído del sitio.

Art. 16°. Recepcionado el informe preliminar, la Secretaría Nacional de Cultura, en un plazo límite de 15 (quince) días hábiles, deberá manifestar por escrito su acuerdo para el inicio de las obras o la continuación de los procedimientos inherentes.

En caso de detectarse estructuras o vestigios de gran importancia que ameriten su conservación *in situ*, el responsable de la operación deberá incluir en su informe la observación y las recomendaciones necesarias que así lo justifiquen.

La guía para la presentación de informes de diagnóstico y excavación, se encuentra en el Anexo 4 de este documento.

Art. 17°. El perfil de los profesionales, quienes serán responsables de la operación debe ser el de un profesional arqueólogo, paleontólogo (de acuerdo al caso de solicitud planteada), con formación académica o técnica comprobada en el campo de trabajo.

La Secretaría Nacional de Cultura habilitará un registro de profesionales según la especialidad, que están capacitados para realizar intervenciones arqueológicas o paleontológicas.

El equipo de trabajo podrá estar compuesto de otros profesionales de ciencias afines, que serán caracterizados dentro del proyecto como técnicos.

Art. 18°. En el Plan de Intervención de diagnóstico y de excavación deberá constar la institución de resguardo permanente o temporal para el material extraído del sitio intervenido. La Secretaría Nacional de Cultura se reserva la atribución de aceptar o no la propuesta de la institución.

La custodia será otorgada a instituciones museológicas, centros de investigación o centros educativos (universidades), legalmente habilitadas por la Secretaría Nacional de Cultura, que cuentan con la infraestructura, las condiciones y los profesionales adecuados para la conservación del material.

En caso de ser necesario realizar estudios de datación o caracterización de las muestras relevadas y estas deban ser sacadas del país para estos fines, se deberá solicitar el permiso de salida correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley N°. 5621/16. La solicitud debe ir acompañada por un informe técnico del profesional, en donde se explican los motivos de la solicitud y se describe de forma integral la muestra a ser analizada y su lugar de procedencia. Además, se deberá especificar qué muestras serán eventualmente destruidas durante los análisis.

No podrán ser custodios temporales ni permanentes personas físicas (como ser coleccionistas, profesionales o mecenas), empresas constructoras o entidades públicas, a no ser que estas últimas cuenten con algún museo o centro de investigación.

La Secretaría Nacional de Cultura coordinará junto con el proyectista y el profesional responsable, la difusión de información, videos e imágenes en prensa y redes sociales, de cualquier proyecto de intervención arqueológica o paleontológica que se encuentre en curso.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 1404 /2019

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

ANEXO II

NOTA DE SOLICITUD DE EVALUACION DEL PROYECTO

Asunción, ... de de

Señor
Ministro
Secretaría Nacional de Cultura
PRESENTE

Me dirijo a usted con el objeto de saludarle y solicitar la Evaluación Preventiva para el Patrimonio Cultural, para el proyecto, a ser desarrollado por la institución/empresa/persona en la localidad, distrito, departamento

Adjunto los siguientes documentos:

1. Ficha de Descripción del Proyecto.
2. Mapa de localización del terreno.
3. Plano de obra a escala.
4. Otros (especificar).

Sin otro particular, me despido de usted con los mejores deseos.

Atentamente,



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 1104 /2019

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

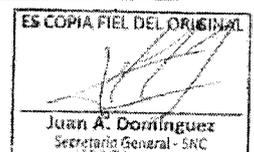
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO.

ANEXO III

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

| | | | | | | |
|---|--|--|---------------------|--|--|--|
| Nº. Ev. | | | | | | |
| Fecha de presentación | | | | | | |
| Datos del proyectista | | | | | | |
| Responsable | | | | | | |
| Institución | | | | | | |
| Dirección | | | | | | |
| Teléfono | | | Correo electrónico | | | |
| Características del proyecto | | | | | | |
| Nombre | | | Tipo | | | |
| Descripción | | | | | | |
| Fecha prevista para el inicio | | | | | | |
| Tiempo previsto para la ejecución | | | | | | |
| Localización del terreno | | | | | | |
| Dirección | | | | | | |
| Barrio | | | | | | |
| Distrito | | | | | | |
| Departamento | | | Cta. cte. catastral | | | |
| Área de afectación | | | | | | |
| Área total (m ² , km ²) | | | | | | |
| Coordenadas geográficas de la poligonal de afectación | | | | | | |
| ¿Se realizarán expropiaciones de terrenos o propiedades? | | | | | | |
| ¿Existe patrimonio cultural en la cercanía del área a ser afectada? | | | | | | |
| Citar: | | | | | | |
| Distancia aproximada (en km): | | | | | | |
| Características del área de implantación del proyecto | | | | | | |
| ¿Se verán afectados bienes culturales muebles o inmuebles, sitios históricos y zonas arqueológicas o paleontológicas para el desarrollo del proyecto? | | | | | | |
| Citar: | | | | | | |
| ¿Se verán afectadas comunidades indígenas? | | | | | | |
| Citar: | | | | | | |
| ¿Se verán afectadas expresiones o manifestaciones identificadas como patrimonio inmaterial? | | | | | | |
| Citar: | | | | | | |
| ¿El proyecto se desarrollará en una zona urbana? | | | | | | |

[Handwritten signatures]



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 1104 /2019

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

| |
|--|
| Citar: |
| ¿El proyecto afectará áreas naturales subterráneas? |
| Citar: |
| Solicitudes o proyectos existentes |
| ¿Cuenta el solicitante con un proyecto en andamio o una solicitud de evaluación pendiente ante la Secretaría Nacional de Cultura? |
| |
| ¿Cuenta el proyecto con aprobación municipal? (Indicar el Municipio al que corresponda). |
| |
| El proyecto, ¿se encuentra en proceso de licitación ante la Dirección de Contrataciones Públicas? (Indicar si se trata de proyecto ejecutivo, estudio de factibilidad u obra). |
| |
| Evaluación de impacto ambiental |
| ¿Cuenta el proyecto con la aprobación del Ministerio del Ambiente y el Desarrollo Sostenible? (En caso positivo, adjuntar la copia de la resolución y la evaluación de impacto ambiental realizada). |
| Otras informaciones |
| El proyecto, ¿es parte de algún Programa de Gobierno específico? |
| Citar: |
| Análisis (Exclusivo de la Secretaría Nacional de Cultura) |
| |





POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE INTERVENCION.

I. EL PLAN DE INTERVENCION DE DIAGNOSTICO

El plan de intervención para una intervención preventiva de diagnóstico arqueológico o paleontológico, deberá presentarse antes de la realización de cualquier intervención de este tipo en el terreno. Debe estar elaborado y firmado por un profesional del área y remitirse a la Secretaría Nacional de Cultura, constituido de la siguiente manera.

1. Carátula
 - 1.1. Nombre del proyecto.
 - 1.2. Nombre del arqueólogo/paleontólogo interviniente.
 - 1.3. Mesa y año.
2. Tabla de contenidos.
3. Introducción
 - 3.1. Descripción del área.
 - 3.2. Plano del área con demarcación de la zona a ser afectada.
 - 3.3. Antecedentes históricos.
 - 3.4. Objetivos científicos de diagnóstico.
 - 3.5. Documento de prescripción de diagnóstico arqueológico/paleontológico emitido por la Secretaría Nacional de Cultura.
4. Desarrollo del diagnóstico.
 - 4.1. Impacto esperado de las obras:
 - 4.2. Medidas preventivas sugeridas: sondeos de diagnóstico, prospección remota, prospección pedestre, entre otros.
 - 4.3. Metodología de intervención: descripción detallada de la metodología a ser empleada en el diagnóstico, los equipos a ser utilizados, la forma de registro y documentación a ser utilizada.
 - 4.4. Redacción y entrega de informes: regularidad y forma de presentación de informes preliminares.
 - 4.5. Registro y custodia del material extraído: duración de los trabajos de gabinete, medidas de conservación preventiva para materiales delicados, institución de guarda temporal o permanente.
 - 4.6. Cronograma de actividades: cronograma general de las actividades a ser realizadas de forma preliminar, el trabajo de campo y los trabajos de gabinete.
 - 4.7. Presentación del equipo de trabajo y descripción de funciones de cada miembro.
5. Observaciones y recomendaciones.
6. Bibliografía.
7. Anexos: Curriculum Vitae del responsable científico y su equipo.



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

II. EL PLAN DE EXCAVACION.

El plan de intervención preventivo para excavación arqueológica o paleontológica, deberá presentarse cuando se prescriba una excavación, ante un diagnóstico previo de resultado positivo realizado previamente. Debe estar elaborado y firmado por un profesional del área y remitirse a la Secretaría Nacional de Cultura, constituido de la siguiente manera.

1. Carátula
 - a. Nombre del proyecto.
 - b. Nombre del arqueólogo/paleontólogo interviniente.
 - c. Mesa y año.
2. Tabla de contenidos.
3. Introducción
 - a. Descripción del área y resumen de los resultados del diagnóstico.
 - b. Plano georeferenciado del área con demarcación de las zonas con diagnóstico positivo a ser intervenidas: geológico, catastral,
 - c. Antecedentes históricos.
 - d. Objetivos científicos de la excavación.
 - e. Documento de prescripción de excavación arqueológica/paleontológica emitido por la Secretaría Nacional de Cultura.
4. Desarrollo de la excavación.
 - a. Metodología de intervención: descripción detallada de la metodología a ser empleada en el diagnóstico, los equipos a ser utilizados, la forma de registro y documentación a ser utilizada.
 - b. Plano tentativo de cómo se desarrollarán las excavaciones.
 - c. Redacción y entrega de informes: regularidad y forma de presentación de informes preliminares.
 - d. Registro y custodia del material extraído: duración de los trabajos de gabinete, medidas de conservación preventiva para materiales delicados, institución de guarda temporal o permanente.
 - e. Cronograma de actividades: cronograma general de las actividades a ser realizadas de forma preliminar, el trabajo de campo y los trabajos de gabinete.
 - f. Presentación del equipo de trabajo y descripción de funciones de cada miembro.
5. Observaciones y recomendaciones.
6. Bibliografía.
7. Anexos: Curriculum Vitae del responsable científico y su equipo.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 1104/2019

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

ANEXO V

Guía para la presentación de informes de diagnóstico arqueológico o paleontológico preventivo.

- a. Carátula con la denominación "Informe de Diagnóstico Arqueológico o Paleontológico", en la cual se especifique:
 - Nombre del proyecto.
 - Nombre del responsable científico (arqueólogo).
 - Mes y año de realización.
- b. Tabla de contenidos.
- c. Ficha técnica del proyecto, con las siguientes informaciones:
 - Localización: Dirección, Barrio, Distrito, Departamento.
 - Coordenadas geográficas y altimétricas.
 - Datos catastrales: Finca, Cuenta corriente catastral.
 - Propietario del terreno: nombre y dirección.
 - Empresa responsable del proyecto vial: nombre, dirección, número de teléfono.
 - Tipo de proyecto.
 - Datos del responsable de la intervención: nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico.
 - Equipo técnico: asistentes en el trabajo de campo y gabinete.
 - Fecha de la intervención.
- d. Datos administrativos y técnicos:
 - Motivo de la intervención: breve descripción.
 - Estado del sitio: breve descripción del material y las estructuras identificadas.
 - Mapas y planos de localización de la intervención: mapa geológico, mapa urbano, mapa catastral.
 - Copia de la autorización de intervención arqueológica emitida por la Secretaría Nacional de Cultura.
- e. Resultados.
 - Presentación de la intervención:
 - Localización geográfica: breve descripción.
 - Metodología utilizada y desarrollo de la intervención.
 - Plano general de la intervención: en donde se encuentren resaltadas las zonas intervenidas.
 - Datos geológicos: breve descripción.
 - Contexto arqueológico: breve descripción.
- f. Presentación de los vestigios.
 - Descripción general, la cual debe posteriormente estar diferenciada por periodo histórico identificado en el terreno, en caso de que esto sea posible.
 - Análisis de artefactos y/o estructuras específicas: herramientas líticas, cerámica, material óseo, cimientos, pozos de poste, fogones, contextos funerarios, etc.

Página 13 de 16



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

- Plano general de la intervención y de las zonas específicas en donde fueron hallados los artefactos o las estructuras.
- g. Conclusión y recomendaciones.
 - Conservación de vestigios in situ: en caso de que esto sea necesario.
 - Disposición temporal y final de los materiales extraídos.
- h. Bibliografía.
- i. Inventarios técnicos:
 - Registro de zanjas de sondeo.
 - Registro estratigráfico.
 - Inventario de los puntos topográficos: mencionando el nombre del equipo utilizado, el datum y el margen de error estimado.
 - Inventario de los materiales extraídos: diferenciados por tipología.
 - Fichas de inventario de artefactos: utilizando el formato de ficha proveída por la Secretaría Nacional de Cultura.

El informe debe ser entregado a la Secretaría Nacional de Cultura para su aprobación y validación. En caso de que sea requerido presentar informes preliminares durante el desarrollo de los trabajos, estos también deben acompañar el informe final a modo de anexos.

Todo el cuerpo del informe puede y debe ir acompañado de fotografías y/o dibujos que ilustren los siguientes puntos:

- Vistas aéreas y generales de la zona intervenida.
- Fotografías del desarrollo de los trabajos.
- Fotografías de los artefactos y las estructuras (a escala y debidamente identificados dentro del contexto del sitio).
- Dibujos del perfil estratigráfico de las estructuras.
- Dibujos de los objetos de acuerdo a los estándares del dibujo técnico arqueológico (en caso que los mismos sean relevantes).

Guía para la presentación de informes de excavación arqueológica o paleontológica.

1. Carátula con la denominación "Informe de Excavación Arqueológica o Paleontológica", en la cual se especifique:

- Nombre del proyecto
- Nombre del responsable científico (arqueólogo)
- Mes y año de realización.



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

2. Ficha técnica del proyecto, con las siguientes informaciones:
 - 2.1. Localización: Dirección, Barrio, Distrito, Departamento
 - 2.2. Coordenadas geográficas y altimétricas.
 - 2.3. Datos catastrales: Finca, Cuenta corriente catastral
 - 2.4. Propietario del terreno: nombre y dirección.
 - 2.5. Empresa responsable del proyecto vial: nombre, dirección, número de teléfono.
 - 2.6. Tipo de proyecto
 - 2.7. Datos del responsable de la intervención: nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico.
 - 2.8. Equipo técnico: asistentes en el trabajo de campo y gabinete.
 - 2.9. Fecha de la intervención.
3. Datos administrativos y técnicos:
 - 3.1. Motivo de la intervención: breve descripción.
 - 3.2. Estado del sitio: breve descripción del material y las estructuras identificadas.
 - 3.3. Mapas y planos de localización de la intervención: mapa geológico, mapa urbano, mapa catastral.
 - 3.4. Copia de la autorización de intervención arqueológica o paleontológica emitida por la Secretaría Nacional de Cultura.
4. Resultados de la intervención.
 - 4.1. Localización del sitio.
 - 4.1.1. Geomorfología: contexto geomorfológico y litológico.
 - 4.1.2. Características topográficas.
 - 4.2. Descripción de la intervención arqueológica
 - 4.2.1. Metodología de registro.
 - 4.2.2. Estado del sitio antes de la intervención: descripción.
 - 4.2.3. Prescripción de la intervención y su realización: inicio, duración, finalización.
 - 4.2.4. Acciones de difusión y de socialización: visitas guiadas al sitio, publicaciones periodísticas, presentaciones, etc.
5. Descripción de las estructuras.
 - 5.1. Fases de ocupación: descripción pormenorizada.
 - 5.2. Documentación de estructuras.
 - 5.3. Documentación de artefactos y ecofactos.
 - 5.4. Planos del sitio con localización de las estructuras, dibujos de los perfiles estratigráficos.
 - 5.5. Fotografías a escala de las estructuras y los conjuntos.
6. Descripción del material.
 - 6.1. Presentación diferenciada de material por tipo: creación de subdivisiones explicativas para cada tipo de material (cerámica, metal, madera, etc.), que contengan los siguientes campos:
 - 6.1.1. Introducción.
 - 6.1.2. Metodología de caracterización.
 - 6.1.3. Descripción de artefactos tipo: presentación de los artefactos más resaltantes.
 - 6.1.4. Fotografías a escala, dibujos.
 - 6.1.4. Datación.
 - 6.1.5. Conclusiones.



TETÁ
ARANDUPY
Sãmbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 1104 /2019

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO NACIONAL DE INTERVENCIONES PREVENTIVAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.

7. Conclusiones generales y recomendaciones.
 - 7.1. Conservación de vestigios in situ: en caso de que esto sea necesario.
 - 7.2. Disposición temporal y final de los materiales extraídos.
8. Bibliografía.
9. Inventarios técnicos:
 - 9.1. Inventario de unidades estratigráficas.
 - 9.2. Inventario de los puntos topográficos: mencionando el nombre del equipo utilizado, el datum y el margen de error estimado.
 - 9.3. Inventario general de los materiales extraídos: diferenciados por tipología.
 - 9.4. Inventario de tablas, fotografías, y dibujos.
 - 9.5. Fichas de inventario de artefactos: utilizando el formato de ficha proveída por la Secretaría Nacional de Cultura.





secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

NOTA SNC/SG N° 228/2022

4 mensajes

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>
Para: tecnoedil@tecnoedil.com.py

11 de abril de 2022, 10:43

Buenos días, se remite adjunto la NOTA SNC/SG N° 228/2022, dirigida al señor Rolando Gabriel Ríos, agradeceré confirmar la recepción del presente mail.

Atentamente
Liz Centurión
Secretaría General
Secretaría Nacional de Cultura
República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

2 archivos adjuntos

NOTA SNC N° 228.pdf
575K

ADJUNTOS - NOTA 228.pdf
2721K

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>
Para: tecnoedil@tecnoedil.com.py

19 de abril de 2022, 07:51

Buenos día mediante el presente reiteramos solicitud confirmar la recepción a nuestra NOTA

[Texto citado oculto]

--

[Texto citado oculto]

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>
Para: licitaciones2@tecnoedil.com.py

26 de abril de 2022, 09:11

REITERAR NOTA SNC N° 228, FAVOR ACUSAR RECIBO.

[Texto citado oculto]

--

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

NOTA SNC N° 228.pdf
575K

ADJUNTOS - NOTA 228.pdf
2721K

Tecnoedil Constructora <tecnoedil@tecnoedil.com.py>
Para: secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

26 de abril de 2022, 10:06

Buenos días.
Damos acuse de recibido.
Desde ya muchas gracias.
Cordiales saludos

De: secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de abril de 2022 7:51

Para: Tecnoedil Constructora <tecnoedil@tecnoedil.com.py>

Asunto: Re: NOTA SNC/SG N° 228/2022

[Texto citado oculto]